

2017/gd/000084

**BASES POR LA QUE SE HABRÁ DE REGIR LA CONVOCATORIA
PARA LA CONCESIÓN DE 4 BECAS DE FORMACIÓN EN TÉCNICAS
DE ARCHIVO PARA LICENCIADOS/GRADOS. ANUALIDAD 2018**

PRIMERA: Objeto de la convocatoria.-

Es objeto de las presentes Bases regular la convocatoria pública para la concesión de cuatro becas de formación de personal en técnicas de archivo, a fin de que los titulados universitarios, aspirantes a las mismas, completen y perfeccionen su formación teórica, mediante la práctica de trabajos de organización, identificación, y descripción de fondos documentales en el Archivo de la Diputación y en los archivos municipales, organizados dentro del Plan de Ayuda a Archivos Municipales que la institución provincial desarrolla, así como en otras tareas archivísticas, directamente relacionadas, como son la difusión y el servicio al usuario a través de la consulta y el préstamo de documentos.

Esta convocatoria se ajusta a los "*Nuevos criterios básicos a observar en las convocatorias para acciones formativas que se lleven a cabo por la Excm. Diputación Provincial de Alicante*", aprobados por Junta de Gobierno del 26 de marzo de 2015.

SEGUNDA: Aportación económica de la Diputación.-

La Diputación de Alicante habilitará en la partida correspondiente para el ejercicio de 2018, treinta y ocho mil cuatrocientos euros (38.400 euros) teniendo en cuenta que, la entrada en vigor de la presente convocatoria, queda supeditada a la existencia de crédito suficiente y adecuado en el Presupuesto de la Diputación para el año 2018.

Con dicha cantidad se dotarán cuatro becas de 800 euros brutos mensuales cada una de ellas, con una duración de seis meses que podrán prorrogarse por otros seis, siempre dentro del mismo ejercicio económico, incluyendo la Seguridad Social a cargo de la Diputación, derivado de la aplicación del Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre.

El importe de las becas se abonará directamente al beneficiario por meses vencidos, descontada la Seguridad Social a cargo de la Diputación. Además serán de aplicación los descuentos correspondientes a IRPF y Seguridad Social a cargo del becario.

Para el abono mensual de la beca será preceptivo informe de la Jefa del Servicio, indicando que la persona becada ha realizado satisfactoriamente las tareas y prácticas encomendadas.

TERCERA: Duración de la beca.-

El número de becas a conceder, será de cuatro.

El período de duración de la beca será de seis meses prorrogables por otros seis, y como máximo hasta el 31 de diciembre de 2018.

En caso de renuncia o revocación de una beca, se cubrirá por los aspirantes en reserva, por orden de puntuación. En este caso, la duración de la beca será por el tiempo de beca que hubiere quedado por disfrutar a la persona becada sustituida. También podrá quedar desierta si se considera oportuno.

CUARTA: Desarrollo de las prácticas formativas.-

Los archivos locales (Diputación o municipales), en donde desarrollarán los becarios sus prácticas, serán los que en cada caso y momento designe la Diputación Provincial de Alicante, en concordancia con el Plan de Ayuda a Archivos Municipales y con las necesidades del Archivo de la Diputación, gestionados por el Área de Buen Gobierno, Servicio de Gestión Documental, Registros e Información.

Esta circunstancia puede implicar la necesidad de desplazarse a los archivos municipales acogidos al Plan, para organizar la documentación en su lugar de origen. En este caso los desplazamientos correrán a cargo de los beneficiarios de las becas.

QUINTA: Requisitos.-

Las becas se adjudicarán mediante concurso entre los diversos aspirantes a las mismas, que reúnan los siguientes requisitos y los acrediten documentalmente:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y residir en la provincia de Alicante.

b) Estar en posesión de alguna de las titulaciones siguientes:

- Licenciados/Grados en Historia
- Licenciatura en Documentación
- Grado en Información y Documentación
- Título de Doctor, Licenciado, Ingeniero Superior, Arquitecto o Grado. En este caso los aspirantes deberán acreditar preparación teórica-práctica en materia archivística con estudios mínimos de 30 créditos.

Los aspirantes deberán estar en posesión de la titulación referenciada al término del plazo de presentación de la solicitud.

c) No haber transcurrido, en ningún caso, más de 5 años desde la obtención de la titulación exigida hasta la fecha de la convocatoria, lo que supone haber finalizado los estudios requeridos con posterioridad al 31 de diciembre de 2012.

d) No haber disfrutado con anterioridad de la misma modalidad de beca que se solicita en el Archivo de la Diputación de Alicante. Esta condición no se aplicará a aquellos becarios, suplentes de anualidades anteriores, que podrán concurrir a la presente convocatoria, siempre que el periodo de la beca disfrutado sea inferior a un semestre.

SEXTA: Solicitudes.-

Las solicitudes se formularán conforme al modelo que figura como Anexo a estas Bases, y que se pueden encontrar en la página web de la Diputación de Alicante, en la siguiente dirección: <http://sede.diputacionalicante.es/> o en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Diputación de Alicante. Deberán presentarse debidamente cumplimentadas, en todos sus apartados y de forma verídica y completa.

El modelo de solicitud se acompañará de fotocopia del Documento Nacional de Identidad, certificado de empadronamiento que acredite la vecindad en algún municipio de la provincia de Alicante, más el anexo con la relación de méritos que el aspirante puede alegar y baremar.

Una vez publicadas las bases, abierto el plazo de presentación de solicitudes, éstas se podrán presentar:

- A través de los medios telemáticos establecidos para ello en la sede electrónica de la Diputación, en la dirección arriba indicada.
- Presencialmente, en el Registro General de la Diputación Provincial, en horario de oficina, de lunes a viernes (calle Tucumán nº 8, 03005 Alicante)
- Por cualquier otro de los procedimientos establecidos en el Art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, una vez que se haya presentado ante ésta el texto de la Convocatoria y la información requerida para su publicación. Si el último día fuera inhábil, se entenderá que el plazo se amplía hasta el primer día hábil siguiente.

Los aspirantes, junto a la solicitud, presentarán relación detallada de los méritos que quieran alegar, según modelo que acompaña a la solicitud. Asimismo presentarán los correspondientes justificantes, originales o copias debidamente cotejadas de los méritos alegados.

La valoración se realizará atendiendo al siguiente baremo:

a) Expediente académico personal, de 0 a 4 puntos. Teniendo en cuenta la nota media ponderada que aparece en el expediente.

b) Cursos sobre archivística y técnicas de archivo, materia objeto de la convocatoria, impartidos por instituciones públicas y entidades oficialmente homologadas (se indicarán en este apartado solo aquellos estudios efectuados fuera de los correspondientes a la licenciatura o grado) de 0 a 2 puntos.

Quedan excluidos los cursos de formación en bibliotecas o centros de documentación.

La valoración de cada curso se efectuara en función de su duración, con arreglo a la siguiente escala:

Cursos de 10 a 49 horas	0,10 puntos
Cursos de 50 a 99 horas	0,30 puntos
Cursos de 100 horas en adelante	0,50 puntos

c) Conocimientos relacionados con los archivos a través de becas, colaboraciones, práctica a razón de 0.05 por mes. Se excluyen las prácticas que formen parte de la titulación. Hasta 1,50 puntos.

d) Otras titulaciones, que no constituyan requisito para la concesión de la beca, pero que tengan relación con la materia objeto de esta convocatoria: cursos postgrado universitario, master, expertos, especialistas, formación profesional, títulos propios de cada Universidad, de 0 a 4 puntos.

En este caso se valorarán en base al número de créditos de cada titulación.

120 créditos.....	3 puntos
60 créditos	2 puntos
50 créditos	1.50 puntos
30 créditos.....	1 punto

e) Conocimientos del valenciano.-Se valorará hasta un máximo de 0,50 puntos, el conocimiento del valenciano, siempre que se acredite estar en posesión del certificado expedido u homologado por la Junta Qualificadora de Coneixements del Valencià, con arreglo a la siguiente escala:



Y8kUt3G3qjH3s4+y7R1HS/A

- Certificado de Coneixements Orals: 0,10 puntos.
- Certificado de Grau Elemental: 0,20 puntos.
- Certificado de Grau Mitjà: 0,30 puntos.
- Certificado de Grau Superior: 0,50 puntos.

En caso de poseer más de un certificado de conocimiento del valenciano, sólo se valorará el de nivel superior.

Serán méritos puntuables en cada aspirante, los contraídos hasta el día de la publicación de estas bases en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las solicitudes, por tanto, deberán acompañarse de la siguiente documentación:

1. Anexo donde se detallan los méritos alegados y baremados.
2. Documento Nacional de Identidad
3. Certificado de empadronamiento que acredite la vecindad en un municipio de la provincia de Alicante.
4. Justificación documental de los méritos alegados.

SEPTIMA. Incompatibilidades de la beca.-

La beca será incompatible con cualquier otra beca o ayuda que pudiera conceder otra entidad pública o privada, así como con la percepción de ingresos de cualquier Administración Pública.

Durante el disfrute de la beca, el personal becado no podrá percibir ingreso alguno por la prestación de servicios relacionados con las materias objeto de la beca, ya sean estos por cuenta ajena o por cuenta propia.

Si una vez iniciado el disfrute de la beca el becario/a comenzase a percibir otros ingresos por la prestación de sus servicios, se pondrá fin al disfrute de dicha beca.

OCTAVA: Obligaciones del becario.-

Son obligaciones del becario:

1. Incorporarse al Archivo de la Diputación en la fecha que se le indique, salvo autorización expresa. La falta de incorporación o la inasistencia ulterior injustificada se interpretará como renuncia a la beca.
2. Colaborar con el personal técnico del Archivo de la Diputación de Alicante, en materia de archivos, y realizar su labor con aprovechamiento, de acuerdo con el plan previamente aprobado, a cuyos efectos, se nombrarán los correspondientes tutores para los becarios, los cuales serán los que les encarguen los trabajos específicos.

FIRMADO

1.- JEFA GESTIÓN DOCUMENTAL, ANGELA MARTINEZ MICO, a 6 de Octubre de 2017 a las 14:54

3. El personal becado estará sujeto a los horarios que se determinen, bajo la supervisión del tutor asignado y cumpliendo en todo caso la jornada oficial.

4. Acreditar ante la Diputación Provincial la realización de la actividad encomendada. En este sentido los tutores, supervisarán periódicamente la tarea realizada y la formación técnica adquirida por los becarios en cada centro.

5. Hacer uso adecuado de las instalaciones y dependencias del Archivo, o de los archivos locales donde se realice la actividad.

6. Mantener la confidencialidad respecto de la información a la que tuviere acceso durante su estancia en el Archivo y una vez finalizada ésta.

7. Redactar una memoria detallada de los trabajos realizados. Esta memoria, que tendrá un mínimo de 7 folios y un máximo de 10, se habrá de presentar en el Servicio de Gestión Documental, Registros e Información de la Excm. Diputación Provincial en el plazo de diez días una vez finalizada la beca.

8. Comunicar a la Diputación Provincial la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de otras administraciones y entes públicos o privados.

NOVENA: Derechos del becario.-

Los becarios tendrán los siguientes derechos:

1. Al uso de instalaciones y servicios de la institución según las respectivas normas reguladoras.

2. Podrán disfrutar de un día laboral de descanso por cada mes de beca, al objeto de poder realizar gestiones personales. Dicho disfrute podrá ser acumulado o fraccionado a petición de la persona interesada y siempre con el consentimiento de la persona asignada para la tutoría.

3. Los derechos del personal becado, se entenderán modulados en sus condiciones específicas por lo dispuesto en la presente convocatoria.

DECIMA: Terminación.-

Las becas terminarán por las siguientes causas:

a. Por finalización del plazo de duración establecido, es decir, 31 de diciembre de 2018.

b. Por renuncia de la persona interesada.

c. Por pérdida de las condiciones o requisitos para la adjudicación de la beca.

d. Por revocación de la concesión de la beca por incumplimiento de las obligaciones.

e. Por otras causas que especifique la respectiva Convocatoria.

ÚNDECIMA: Comisión Calificadora.

Para la valoración de los méritos de los solicitantes se constituye una Comisión de Selección integrada por:

Presidenta:

La Jefa del Servicio de Gestión Documental, Registros e Información, como responsable del Departamento.

Vocales:

La Jefa de Sección de Archivo General y Archivo de Oficina de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

La Jefa de Sección de Asesoramiento a Municipios del Archivo de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

Un técnico-a del Área de Recursos Humanos

Secretario.

El Vicesecretario de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

DUODÉCIMA: Proceso de adjudicación.-

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se realizará la valoración de méritos en base a los presentados por las personas aspirantes.

Toda la documentación deberá presentarse en documentos originales o en fotocopias debidamente compulsadas. La documentación que no cumpla estos requisitos no será tenida en cuenta a la hora de baremar el expediente personal del solicitante

La Comisión elaborará y publicará, a la vista de los méritos alegados y justificados, la relación previa de aspirantes por orden de puntuación.

Resueltas las posibles alegaciones y/o reclamaciones, la Comisión Calificadora publicará la relación definitiva de becarios/as seleccionados/as por su orden de puntuación.

A dicho efecto, los cuatro aspirantes de la relación que hayan obtenido mayor puntuación, en el plazo máximo de cinco días, deberán presentar declaración responsable de no incurrir en causa de incompatibilidad, conforme a lo previsto en la Base Séptima.

2. Cumplidos todos los requisitos, y una vez entre en vigor el presupuesto para el año 2018, el Sr. Vicepresidente 5º y Diputado del Área de Buen Gobierno, formulará propuesta de concesión de las becas a la Junta de Gobierno.

3. En el supuesto de que alguno de los interesados no cumpliera el requerimiento en el plazo concedido, decaerá en su derecho a la obtención de la beca, procediéndose en su caso, a requerir sucesivamente el cumplimiento de tales requisitos al solicitante que siguiese en orden de puntuación en la relación, hasta que pudiera formularse la propuesta de concesión de la beca o declararse la misma desierta.

En el caso de que alguno de los becarios renunciase a la Beca, ésta podrá recaer, previo nombramiento por la Junta de Gobierno de la Excm. Diputación, en el primero de los suplentes propuesto por la Comisión Calificadora. Por otra parte si, por cualquier motivo, la beca concedida quedase sin efecto, o para cumplir el periodo de prórroga previsto en la Base Segunda, podrá recaer la misma en el aspirante que por puntuación siga como suplente, quien podrá disfrutarla durante el tiempo que restase al sustituido o por el periodo de prórroga.

4. Si en el plazo de seis meses contados desde el día que finalice el plazo de presentación de solicitudes no se produjese la resolución de esta convocatoria, se entenderá, que todas las peticiones quedan desestimadas.

DECIMOTERCERA. Naturaleza de la beca.

Estas becas de formación en el Archivo de la Diputación Provincial son de convocatoria pública de la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

La relación que se establezca entre la persona beneficiaria de la beca y esta Diputación no constituye, en ningún caso, una relación laboral, sin perjuicio de la aplicación de las normas que procedan en materia de seguridad social y prevención de riesgos laborales. Al no existir relación laboral, la finalización de la beca no genera ningún derecho de indemnización, al igual que el tiempo de estancia como becario no supone ningún derecho para una posterior incorporación a la plantilla. En cualquier caso si ocurriera dicha incorporación, este periodo de beca no se computará a efectos de antigüedad, ni eximirá del periodo de prueba en su caso.

DECIMOCUARTA. Régimen de recursos

Contra el acuerdo que aprueba las presentes Bases, así como contra el acuerdo de concesión o denegación de las becas convocadas, podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes (artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), o recurso contencioso-administrativo, en

FIRMADO

1.- JEFA GESTIÓN DOCUMENTAL, ANGELA MARTINEZ MICO, a 6 de Octubre de 2017 a las 14:54

el plazo de dos meses desde su publicación, ante el Juzgado Contencioso-Administrativo, según previene el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.